



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GASEOSA Y AGUA DE MESA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

Organo y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI:	C0006 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE GASEOSA Y AGUA DE MESA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

1. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de gaseosa y agua de mesa es un requerimiento logístico específico para atender las actividades celebratorias aprobadas mediante la Resolución N° 042-2026-CO-UNACHU, la cual oficializa el plan de trabajo para el Segundo Aniversario Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Garantizar la hidratación de los asistentes durante las ceremonias oficiales, eventos académicos o culturales del segundo aniversario.

2. ANTECEDENTES

Inclusión al cuadro multianual de necesidades.

Inclusión al cuadro multianual de necesidades.

Memorando N° 192-2026-DGA-P/UNACHU., en el cual solicitan la contratación de servicios y/o adquisición de los bienes y servicios requeridos en coordinación con las áreas estratégicas.

RESOLUCION N° 042-2026-CO-UNACHU, que aprueba en su artículo primero aprobar el plan de trabajo para el segundo aniversario institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



[Signature]
Lic. Aldo Villanueva G. Arbo Chupacano
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el suministro de gaseosas y agua de mesa para la atención, hidratación y refrigerio de las autoridades, personal administrativo e invitados especiales durante las actividades oficiales por el Segundo Aniversario Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, aprobado mediante la **Resolución N° 042-2026-CO-UNACHU**.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Agua de mesa sin gas. Presentación de 500 ml. Envase PET transparente, con tapa rosca y precinto de seguridad. Con registro sanitario vigente. Fecha de vencimiento no menor a 6 meses. ENVASE: PAQUETE DE 15 UNIDADES	90	UNIDADES
02	Gaseosa (Sabores variados) Presentación de 3 litros. Envase PET. Sabores (Denominación o variedad): negra o amarilla. Con registro sanitario vigente. Fecha de vencimiento no menor a 6 meses. ENVASE: PAQUETE DE 04 UNIDADES	06	PAQUETE DE 04 UNIDADES

6. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

MARCAR X

NO	X
SI	

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(De corresponder)

No aplica

8. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía de 12 meses a partir del día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación.

Alcance de la Garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros o por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso



Lic. Aldo Roberto G. Apas Chupacanchi
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad. Inicio del cómputo del período de garantía: A partir del día siguiente de efectuada la verificación y otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria.

NOTA: En caso de identificar defectos y/o observaciones en el momento de entrega de los bienes, el proveedor deberá de realizar la reposición en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios a partir del día siguiente de notificarlo el hecho.

9. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCION CONTRACTUAL:

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por el plazo de un (01) año, contabilizada a partir del día siguiente de otorgada la conformidad otorgada por la Unidad de Abastecimiento.

10. REQUISITOS DEL POSTOR

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

Condiciones Generales:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC (en condición de ACTIVO Y HABIDO, que el giro de negocio sea igual o similar al objeto de contratación
- Contar con el Comprobante de Pago autorizado por SUNAT
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) si el monto supera el valor de 01 UIT
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

Condiciones particulares:

NO CORRESPONDE

11. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN

En el Almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (en el horario de 8:00 am a 12:00 pm) y (2:30 a 4:00 pm), sito en Jr. María Miranda N° 690 BARRIO LA LIBERTAD (1 CUADRA A ESPALDAS DEL INST. PEÑALOZA) – Distrito de Chupaca – Provincia de Chupaca – Región Junín

12. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

03 días calendarios, a partir del día siguiente de notificado.

13. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN (ÁREA USUARIA)



Lic. Pedro Guillermo G. Rojas Chumbeza
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





La recepción de los bienes será otorgada por el área de almacén a través de la firma de la guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único al 100% a la totalidad de entrega del bien solicitado, previa presentación del Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y/o guía de remisión al área de Almacén, en el plazo establecido.

15. PENALIDADES

Las partes acuerdan, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: 0.40

Donde F tiene los siguientes valores;

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

a.1) Para servicios en general: **F = 0.40.**

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Servicios en general: **F = 0.25.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16. OTRA PENALIDADES

(De corresponder)

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



Lic. Adm. Katherine G. Rojas Chacabamba
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Mutuo acuerdo.

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.



Dr. Rón. Robinson G. Rojas Chupacamburi
JEFE DE LA UNIDAD DE ADJUDICACIÓN



122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

122.6. La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato en forma parcial o total mediante la remisión de la carta simple correspondiente en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con la culminación del servicio requerido. En caso que **EL CONTRATADO** no satisfaga lo requerido dentro del plazo previsto, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de **EL CONTRATADO** sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que el caso amerite conforme a Ley y en salvaguarda de los intereses del Estado

18. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los



Lic. Adm. Roberto G. Arco Chiquimay
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

20. GESTION DE RIESGOS

Riesgo 1: Retraso en la entrega de las bebidas por fallas logísticas del proveedor o bloqueos en la vía.

- Impacto en el evento: Alto (Falta de hidratación durante las ceremonias oficiales del aniversario).
- Asignación del riesgo: Proveedor.
- Acciones de mitigación (Solución):
 - El proveedor deberá prever rutas alternas de acceso a la provincia de Chupaca.
 - Establecer en el TDR que la entrega se realice con un mínimo de 24 a 48 horas de anticipación al inicio de las actividades protocolares.
 - Aplicación de penalidades por mora por cada día o fracción de retraso según reglamento.

Riesgo 2: Productos defectuosos, dañados o con fecha de vencimiento próxima.

- Impacto en el evento: Medio - Alto (Riesgo de intoxicación o mala imagen institucional).
- Asignación del riesgo: Proveedor.
- Acciones de mitigación (Solución):
 - Exigir en las especificaciones técnicas que los productos tengan una vigencia mínima de 6 meses de vida útil.
 - Inspección física estricta por parte de Almacén y el Área Usuaria al



Lic. Aldo Roberto G. Ajo Chumbimay
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





- momento de la descarga.
- o Obligación del contratista de reponer los bienes observados en un plazo máximo de 4 horas bajo su cuenta y costo.

Riesgo 3: Error en la cadena de frío o exposición prolongada al sol (Bebidas calientes o alteradas).

- Impacto en el evento: Medio (Incomodidad de los asistentes y alteración del sabor).
- Asignación del riesgo: Proveedor (hasta la entrega) / Entidad (post-entrega).
- Acciones de mitigación (Solución):
 - o El contratista debe transportar los bienes en vehículos con tolva cerrada o protegidos con toldos.
 - o La UNACHU debe asignar un espacio de almacenamiento techado, fresco, seco y ventilado inmediatamente después de recibir el lote.

21. ANEXOS



 **Dr. John Robinson G. Rojas Campoverde**
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA

FIRMA ÁREA USUARIA



 **Mg. WALDO MORALES PAREDES**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO